



Libertad y Orden

| | | |
|---------------------------------|--|------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | FORMATO | CODIGO: GC-FO-39 |
| NOMBRE: | GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS | VERSION: 1 |
| RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN: | GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS | Página 1 de 7 |

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 08 DE 2013 cuyo objeto es la ADQUISICION DE TABLET - PORTATIL PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1.

Fecha: 28 de junio de 2013.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD SUMIMAS S.A.S, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013 POR CORREO ELECTRONICO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El observante presenta manifestación de interés para participar en el presente proceso de selección

Respuesta: El presente proceso de selección es una selección abreviada subasta inversa, el cual por su naturaleza y tratamiento legal no le es aplicable la manifestación de interés, ya que este es un requisito exigible para los procesos de selección abreviada menor cuantía. Es por ello que el proyecto de pliego de condiciones estipula en el numeral 1.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR (**NO APLICA**).

Por lo anterior, la manifestación de interés allegada por la sociedad sumimas S.A.S, no se tendrá en cuenta para el proceso de selección.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD SOLUCIONES ACTIVAS, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013 POR CORREO ELECTRONICO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Pregunta No. 1: De la manera más respetuosa y con el ánimo de participar en el proceso, solicitamos a la entidad sea modificado el indicador de endeudamiento, de tal forma que sea menor o igual al 70% y no menor o igual al 60% como está indicado en los pre-pliegos

Respuesta: Respecto a lo manifestado por el observante, es pertinente señalar que el Decreto 734 de 2012, establece en su artículo 6.2.2.4 los criterios de verificación financiera, los cuales le permiten a las Entidades establecer las condiciones financieras. En razón a esto el Ministerio ha establecido de manera razonable en su proyecto de Pliegos de Condiciones un conjunto de indicadores financieros con sus correspondientes porcentajes los cuales le permiten contar a la Entidad con un futuro contratista que tenga la capacidad financiera solida para ejecutar en debida forma el contrato. Así mismo es importante resaltar que los indicadores financieros consignados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, fueron establecidos teniendo en cuenta: el objeto, valor del presupuesto, forma de pago la cual es contra- entrega, y plazo de ejecución del contrato que se llegare a suscribir.

En virtud de lo anterior no es posible aumentar el Nivel de Endeudamiento, ya que como se ha mencionado el pago se realizara contra entrega en el tiempo y lugar estipulado en el numeral 11.6 del proyecto de pliego de condiciones, por lo que el proponente adjudicatario necesita un musculo financiero



Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

| | | |
|---------------------------------|--|------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | FORMATO | CODIGO: GC-FO-39 |
| NOMBRE: | GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS | VERSION: 1 |
| RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN: | GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS | Página 2 de 7 |

amplio y estable para poder ejecutar en debida forma el contrato resultante del presente proceso de contratación.

El Consejo de Estado se ha pronunciado en sendas providencias sobre el principio de autonomía de la libertad que tienen las Entidades Públicas al estipular las exigencias establecidas en el pliego de condiciones las cuales deben ir relacionadas con la necesidad del servicio o de los bienes que se pretenden adquirir, (...) **“Es necesario precisar que en la contratación realizada por las entidades estatales rige el principio de la autonomía de la voluntad; ello significa que el ordenamiento jurídico otorga verdadera libertad para especificar el contenido y determinar las estipulaciones del negocio jurídico, las cuales deben enmarcarse dentro de las normas civiles y comerciales y aquellas previstas en el Estatuto de Contratación estatal(...)** Radicado 110010326000200800101 00 (36054) M.P Dr. Enrique Gil Botero.

Por lo anterior no es posible acoger su observación.

Pregunta No. 2: En que ciudad se debe prestar el mantenimiento preventivo por año por equipo.

Respuesta: el mantenimiento preventivo de los equipos se llevara a cabo en la ciudad de Bogotá D.C

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD SIMELC LTDA, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013 POR CORREO ELECTRONICO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Pregunta No. 3: Respetuosamente solicito a la ENTIDAD, acorde al NUMERAL ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXCLUYENTES, no direccionar las características referenciadas a un sólo fabricante, lo que restringe sustancialmente la participación apoyando el MONOPOLIO, LA COMPETENCIA DESLEAL e impidiendo la libre participación en igualdad de condiciones de los diferentes PROPONENTES. Las características solicitadas son excluyentes, y resultan ser un medio para imposibilitar el ofrecimiento de otras marcas suficientemente reconocidas en el mercado NACIONAL E INTERNACIONAL, que pueden satisfacer completamente las necesidades de la INSTITUCION. Es así, y de manera subsidiaria, solicitamos se permita la acreditación conforme a los requerimientos técnicos dados por la entidad salvo se admita:

- Una (1) cámara frontal de MÍNIMO 720p.
- Peso Máximo: 2.3 libras.
- Batería: Ión de litio.

Esta solicitud la presentamos con el ánimo de que el proceso se surta en un ambiente lo suficientemente pluralista e incluyente para beneficio de la ENTIDAD y sin generar esto, motivo alguno que permita concluir que tal ampliación del margen para acreditar la experiencia ponga en algún tipo de riesgo la ENTIDAD.



Libertad y Orden

| | | |
|---------------------------------|--|------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | FORMATO | CODIGO: GC-FO-39 |
| NOMBRE: | GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS | VERSION: 1 |
| RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN: | GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS | Página 3 de 7 |

Respuesta: Una vez revisada la observación se aclara que la totalidad de las especificaciones técnicas definidas en el proceso de selección abreviada subasta inversa, no son excluyentes para una sola marca específica, por cuanto éstas aplican para la participación de diferentes marcas reconocidas en el mercado. Adicionalmente, las especificaciones técnicas mínimas están basadas en la justificación de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con esta contratación, así.

- Cámaras Web: Dos (1 Frontal y 1 posterior), Integradas: Esta característica técnica la cumplen varias marcas en el mercado, y son requeridas por la entidad para ser utilizadas por diferentes herramientas de colaboración. Adicionalmente, la Entidad no está especificando la resolución de las cámaras web.
- Peso de la Tablet: Máximo 2 Lb (sin incluir el teclado). Esta característica técnica la cumplen varias marcas en el mercado, y son requeridas por la entidad por cuanto requiere equipos móviles, de peso liviano que facilite su portabilidad. Así mismo, el peso máximo establecido máximo de 2 Lb es sin incluir el teclado.
- Batería: Litio de 4 celdas. La Entidad requiere que la tecnología de la batería sea de Litio por la ligereza de sus componentes, su elevada capacidad energética y resistencia a la descarga.

Además no es cierto lo que señala el observante al afirmar que la entidad "está impidiendo la libre participación en igualdad de condiciones de los diferentes PROPONENTES" ya que estas especificaciones técnicas son las que deben tener los equipos que se pretenden adquirir, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad. es por ello que el Consejo de Estado se ha pronunciado en sendas providencias sobre el principio de autonomía de la libertad que tienen las Entidades Públicas al estipular las exigencias establecidas en el pliego de condiciones las cuales deben ir relacionadas con la necesidad del servicio o de los bienes que se pretenden adquirir, (...) ***"Es necesario precisar que en la contratación realizada por las entidades estatales rige el principio de la autonomía de la voluntad; ello significa que el ordenamiento jurídico otorga verdadera libertad para especificar el contenido y determinar las estipulaciones del negocio jurídico, las cuales deben enmarcarse dentro de las normas civiles y comerciales y aquellas previstas en el Estatuto de Contratación estatal(...)"*** Radicado 110010326000200800101 00 (36054) M.P Dr. Enrique Gil Botero.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLES EMPRESARIALES, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013 POR CORREO ELECTRONICO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Pregunta No. 4: Numeral 2.2.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA:

2.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

d. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (NET)

NET= (Pasivo Total / Activo Total) * 100%

Al proponente que presente un Nivel de Endeudamiento igual o menor al 60% de deuda



Libertad y Orden

| | | |
|---------------------------------|--|------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | FORMATO | CODIGO: GC-FO-39 |
| NOMBRE: | GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS | VERSION: 1 |
| RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN: | GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS | Página 4 de 7 |

Solicitamos a la entidad evaluar este indicio que se a igual o menor a 65% en aplicación al RUP. Esta solicitud obedece al que el promedio de empresas comercializadoras de tecnología especialista en ofertar al gobierno tenemos en endeudamiento superior al 60% y menor al 70% como promedio

Respuesta: Ver respuesta No. 1 del presente formulario de preguntas y respuestas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD MELTEC COMUNICACIONES S.A, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013 POR CORREO ELECTRONICO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Pregunta No. 5: En el numeral 1.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN dice: "El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso será de setenta (60) días calendario, contado a partir de la aprobación de la garantía que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal"
Solicitamos aclarar el tiempo de ejecución del contrato, sesenta o setenta días?

Respuesta: El tiempo de ejecución del presente proceso de selección es de sesenta (60) días calendario contado a partir de la aprobación de la garantía que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal. **Ver pliego definitivo**

Pregunta No. 6: Con respecto al numeral 2.4.1.7. CERTIFICACIONES DE GESTION AMBIENTAL dice: "El proponente deberá anexar la certificación ISO 14001 de Gestión Ambiental expedida por el órgano competente, a favor del fabricante, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

Debido a que este proceso no está relacionado con procesos de gestión ambiental, respetuosamente solicitamos a la Entidad, requerir el ISO 9001 únicamente, de la compañía que presenta la oferta y del fabricante.

Respuesta: La presentación en la oferta de la certificación ISO 14001 de Gestión Ambiental expedida por el órgano competente a favor del fabricante de los equipos ofertados, implica para la Entidad el cumplimiento de la reglamentación ambiental que se tiene en el mejoramiento de los procesos de las empresas frente al compromiso y responsabilidad para contribuir al desempeño ambiental sano y la conservación de los recursos naturales. Implementación de mejora practica ambiental que deben tener los equipos que la Entidad pretende adquirir.

Además esta norma ISO 14001 es una norma aceptada internamente que establece cómo implementar un sistema de gestión medioambiental (SGM) eficaz. Es por ello que no se acepta la norma ISO 9001 ya que esta discrimina parámetros mínimos de gestión de calidad.

Por lo anterior no se acepta su observación

Pregunta No. 7: De acuerdo al numeral 2.4.1.6 CERTIFICACIÓN RoSH - RESTRICTION OF HAZARDOUS SUBSTANCES dice: El proponente deberá anexar la certificación expedida por el fabricante de los equipos ofertados, donde se especifique que cumplen la Norma RoSH, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad, requerir el ISO 9001 únicamente, de la compañía que presenta la oferta y del fabricante.



Libertad y Orden

| | | |
|---------------------------------|--|------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | FORMATO | CODIGO: GC-FO-39 |
| NOMBRE: | GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS | VERSION: 1 |
| RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN: | GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS | Página 5 de 7 |

Respuesta: La presentación de la certificación RoSH expedida por el fabricante de los equipos ofertados, permite garantizar a la Entidad la restricción de ciertas sustancias peligrosas en la fabricación de los equipos ofertados y que no ponen en riesgo la salud de las personas, es así como los fabricantes de marcas reconocidas de equipos cuentan con esta certificación. Finalidad que no se cumple con la certificación ISO-9001

Por lo anterior no se acepta su observación

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD DISCOVERY S.A.S, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013 EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Pregunta No. 8: En el numeral 2.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA el Fondo considerará habilitado financieramente al oferente que cumpla con cierto porcentaje para los indicadores previstos, es así que ponemos a su consideración lo siguiente:

Para determinar que un oferente tiene o no la capacidad para cumplir con el contrato en caso de resultar favorecido, se debe tener en cuenta el resultado de la comparación de tantos indicadores como sea necesario y no de manera aislada, solo el índice de endeudamiento; ya que una empresa con un nivel de endeudamiento muy alto, pero con buenas capacidades de pago, es menos riesgoso para los acreedores, que un nivel de endeudamiento bajo, pero con malas capacidades de pago.

Por las razones expuestas anteriormente, de manera formal, solicitamos ampliar el índice de endeudamiento al 70% índice ideal en términos económicos, significando que la empresa tiene un buen margen para endeudarse en el futuro, de esta manera el Fondo estará garantizando los principios de igualdad, transparencia, de la selección objetiva e imparcialidad. De igual manera, la capacidad de asumir la carga contractual no la da el índice de endeudamiento sino el capital de trabajo de una compañía entre otros.

Respuesta: Ver respuesta No. 1 del presente formulario de preguntas y respuestas.

Pregunta No. 9: En el numeral 2.2.1.4 CLASIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO la entidad está solicitando la siguiente:

4651: Comercio al por mayor de computadores equipo periférico y programa de informática.

De manera atenta solicitamos a la entidad aceptar en la clasificación CIU que están solicitando el código 4147 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones, en establecimientos especializados, ya que este código se relaciona directamente con el objeto del presente proceso y se homologa con los códigos CIU solicitados por la entidad.

El código CIU requerido por la entidad solo aplica para Distribuidores Mayoristas, negando así la pluralidad de oferentes y contrariedad con el principio de igualdad consagrado en la ley 80 de 1993 y el Estatuto General de Contratación

Respuesta: Una vez revisada la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 A.C, se pudo constatar que la descripción técnica "Comercio al por menor de computadores, equipos

HP

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

| | | |
|---------------------------------|--|------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | FORMATO | CODIGO: GC-FO-39 |
| NOMBRE: | GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS | VERSION: 1 |
| RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN: | GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS | Página 6 de 7 |

periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones, en establecimientos especializados” pertenece al código CIUU No. 4741 y no al 4147 como lo indica el observante. Es por ello que es procedente acoger la observación parcialmente, teniendo en cuenta que la descripción indicada en el código No. 4741 detalla de manera general los bienes que la entidad pretende adquirir por lo que se incluirá en el numeral 2.2.1.4. **Ver pliego definitivo.**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD COLSOF, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013 POR CORREO ELECTRONICO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Pregunta No. 10: Solicitamos sean modificados los siguientes ítems: en pro de permitir un mayor número de oferentes en los cuales se vea beneficiada la entidad

Cámara web: solicitar a la entidad que sea una cámara web y frontal para las video conferencias con resolución de 720p

Teclado: solicitar a la entidad que el teclado sea removible o tenga opción de movimiento rotatorio para que el equipo quede convertido en Tablet PC

Lápiz Óptico: solicitar a la entidad que tenga espacio en la Tablet para guardar o en la funda o estuche que se presente

Peso: Solicitar a la entidad que el peso sea máximo 2lb solo Tablet o 1.4kg si es convertible a Tablet con teclado.

Respuesta: Se aclara que la totalidad de las especificaciones técnicas definidas en el proceso de selección aplican para la participación de diferentes marcas reconocidas en el mercado. Adicionalmente, las especificaciones técnicas mínimas están basadas en la justificación de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con esta contratación, así.

- Es claro que la tablet de tener dos cámaras web (1 Frontal y 1 posterior), las cuales deben estar integradas a la misma.
- Teclado: La Entidad requiere el teclado con sistema de acoplamiento desprendible que permita cambiar fácilmente su forma de Portátil a Tablet y que permita transportar la Tablet sin el teclado, de manera individual.
- Lápiz Óptico: Lápiz Óptico: La Entidad requiere el lápiz con espacio interno para guardar en la Tablet y que permita portarlo en la misma por accesibilidad del usuario y seguridad del lápiz óptico. Razón por la cual no es posible que el lápiz óptico se guarde en el estuche.
- Peso de la Tablet: La entidad requiere que el peso máximo sea de 2 Lb (sin incluir el teclado). Esta característica técnica la cumplen varias marcas en el mercado, ofrecidos por varios proveedores, y son requeridas por cuanto requiere equipos móviles, de peso liviano que facilite su portabilidad.



Libertad y Orden

| | | |
|---------------------------------|--|------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | FORMATO | CODIGO: GC-FO-39 |
| NOMBRE: | GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS | VERSION: 1 |
| RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN: | GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS | Página 7 de 7 |

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD COMERCIAL MCL SAS, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013 POR CORREO ELECTRONICO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Solicitamos muy amablemente que este indicador sea modificado a **menor o igual al 70%**. Esto debido a que el indicador actual es limitante para las empresas de éste sector de la economía, las cuales por ser comercializadoras, deben mantener una disponibilidad (stock) de productos, lo que genera unos mayores niveles de endeudamiento tanto del sector financiero como de proveedores, y en ocasiones se realizan Inversiones financiadas a corto plazo lo que genera una disminución de la liquidez. Además de ello; EL factor financiero también puede ser evaluado teniendo en cuenta el capital del proponente al igual que los demás factores de evaluación contemplados dentro del RUP como son su patrimonio, Indicadores de crecimiento, rotación de inventario entre otros.

Estas circunstancias han sido tenidas en cuenta por varias entidades estatales en el año 2013, como lo refleja el siguiente cuadro; desde luego, ésta comparación la realizamos de la manera más respetuosa, con el fin de tomar como referencia a estas Entidades que cuentan con gran respetabilidad a nivel nacional, lo cual permitiría que al ajustar dichos índices puedan participar más oferentes dentro de dicha licitación y garantizar que el mercado se abra para opciones económicas comprendidas por productos originales, de calidad y precios justos de mercado.

| ENTIDAD ESTATAL | INDICE DE ENDEUDAMIENTO PT/AT | INDICE DE LIQUIDEZ AC/PC |
|---|----------------------------------|-----------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | Igual o menor al 70% | Igual o mayor a 1.2 |
| MINISTERIO DE DEFENSA | Menor o igual al 70% | Igual o superior a 1 |
| GOBERNACION DE CUNDINAMARCA | Menor o igual al 70% | Igual o superior a 1 |
| INVIMA | Menor o igual al 75% | No aplica |
| FISCALIA GENERAL DE LA NACION | Menor o igual al 70% | Igual o superior a 1 |
| ARMADA NACIONAL | Menor o igual al 70% | mayor a 1.0 |
| DIRECCION GENERAL DE SANIDAD | Menor al 70% | Mayor a 1.2 |
| RAMA JUDICIAL BOGOTA | Menor al 70% | mayor a 1.0 |
| CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA | Menor al 70% | mayor a 1.0 |

La anterior observación la hacemos con el fin de obtener la mayor pluralidad de oferentes permitiendo una participación transparente y un desarrollo adecuado para el proceso que favorezca el ejercicio contractual y a la Entidad en su fundamento ya que modificarlo abre las puertas a compañías que cuentan con la experiencia, conocimiento e idoneidad en el tema contractual.

Respuesta: Ver respuesta No. 1 del presente formulario de preguntas y respuestas.

CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)

Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán, Coordinadora de Licitaciones y Contratos
Visto Bueno: Maria Rosalba Fuentes Olivos, Ing. DIGIT
Proyectó: Orlando Acosta Ofiate, Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró Nathalie Fléchas

FV: 10/11/11

